



REGLAMENTO INTERIOR DEL PATRONATO DENOMINADO "ALIANZA EMPRESARIAL PARA SEGURIDAD PÚBLICA"

Aprobado por Consejo Directivo del Patronato "Alianza Empresarial para Seguridad Pública, Mexicali, Baja California, en sesión de Ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2005, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 29 de septiembre de 2006.

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTICULO 1.- El presente ordenamiento tiene como objetivo reglamentar la estructura administrativa y funcional del organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal de Mexicali denominado Patronato "Alianza Empresarial para Seguridad Pública", de conformidad a lo establecido con su Acuerdo de Creación.

ARTICULO 2.- Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el Patronato "Alianza Empresarial para Seguridad Pública", tendrá como domicilio legal la ciudad de Mexicali, Baja California.

ARTICULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I- EL PATRONATO: el organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal de Mexicali, denominado Patronato "Alianza Empresarial para Seguridad Pública".

II.- CONSEJO DIRECTIVO: el Órgano Colegiado cuyo objeto consiste en administrar el patronato.

III.- EL MUNICIPIO: el Municipio de Mexicali, Baja California.

CAPITULO II DE SU ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 4.- EL PATRONATO para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la siguiente estructura orgánica:

I.- Dirección.

II.- Subdirección.



REGLAMENTO INTERIOR DEL PATRONATO DENOMINADO “ALIANZA EMPRESARIAL PARA SEGURIDAD PÚBLICA”

CAPITULO III DE LA DIRECCIÓN

ARTICULO 5.- La Dirección para el cumplimiento de sus atribuciones en la organización y administración del PATRONATO, previstas en el Acuerdo de Creación, tendrá las siguientes funciones:

I.- Participar en reuniones del PATRONATO para acordar la resolución de los asuntos contemplados en los programas, así como los extraordinarios competentes bajo su responsabilidad.

II.- Mantener informado al órgano de gobierno sobre los avances de los programas y del ejercicio financiero de los mismos.

III.- Preparar junto con el Tesorero del PATRONATO, los presupuestos de ingresos y egresos del Organismo, así como el registro contable que cumpla con los, lineamientos y políticas que establezcan las autoridades correspondientes.

IV.- Preparar el informe semestral que alude el Artículo 8 fracción VI del Acuerdo de Creación del Organismo.

V.- Proponer al CONSEJO DIRECTIVO los proyectos de desarrollo de obras y servicios para efecto de la construcción de Estaciones de Policía con Participación Social, así como planear, programar y organizar la participación sistemática entre el personal operativo que designe la Dirección de Seguridad Pública Municipal para efecto de otorgar cursos de capacitación en diversas áreas de la industria.

VI.- Dar seguimiento y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al personal en cumplimiento de los programas establecidos.

VII.- Proponer al CONSEJO DIRECTIVO las normas generales que han de regir el empleo, las escalas de salario y la administración del personal que lleguen a formar parte de la infraestructura organizacional del patronato, elaborando en su caso los nombramientos del personal de confianza y de contrato.

VIII.- Promover ante instituciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales, los programas institucionales para la consecución de apoyos y donativos nacionales y/o extranjeros.

IX.- Coordinar la captación de apoyos o donativos convenidos con instituciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales.



REGLAMENTO INTERIOR DEL PATRONATO DENOMINADO “ALIANZA EMPRESARIAL PARA SEGURIDAD PÚBLICA”

- X.- Cumplir y vigilar el cumplimiento de las políticas relativas a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Organismo.
- XI.- Mantener un estrecho contacto con los medios de difusión para dar a conocer los Programas y actividades del Organismo.
- XII.- Organizar y coordinar con las instancias del municipio que les corresponda, cuando el presidente municipal tenga que comparecer.
- XIII.- Elaborar y diseñar los programas operativos para dar cumplimiento a los objetivos institucionales.
- XIV.- Promover el apoyo del sector privado en la difusión de los programas institucionales, así como el patrocinio de material publicitario.
- XV.- Establecer contacto con organismos públicos y privados similares al PATRONATO para la creación de convenios e intercambio de experiencias y apoyos acordes a los objetivos del mismo.
- XVI.- La ejecución de todos y cada una de las actividades administrativas que tengan que ver con elaboración de presupuestos, declaraciones e informes ante instancias fiscalizadoras.
- XVII.- Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza del cargo, o que le sean delegadas por el PATRONATO y que en su caso le correspondan al Presidente.
- XVIII.- Las demás que se deriven de las disposiciones administrativas y legales aplicables.

CAPITULO IV DE LA SUBDIRECCION

ARTICULO 6.- La Subdirección para el cumplimiento de sus atribuciones en la organización y administración del PATRONATO, previstas en el Acuerdo de Creación, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Atender a los organismos municipales y estatales en materia administrativa.



REGLAMENTO INTERIOR DEL PATRONATO DENOMINADO "ALIANZA EMPRESARIAL PARA SEGURIDAD PÚBLICA"

II.- Establecer y ejecutar las disposiciones necesarias para la debida coordinación entre el sector privado y la Dirección de Seguridad Pública Municipal en materia cursos de capacitación sobre la seguridad publica.

III.- Crear las condiciones de enlace y coordinación entre los comités especiales que se formen en el PATRONATO y la ejecución de sus respectivos programas.

IV.- Ejecutar las medidas necesarias para establecer los vínculos de conexión binacional con organismos homólogos en el extranjero, así como recibir donaciones en el extranjero.

V.- Coordinar la elaboración de boletines informativos sobre las actividades desarrolladas por el PATRONATO.

VI.- Implementar las carteras y registros de donantes.

VII.- Establecer y alimentar el banco de datos de "contactos públicos y privados similares al PATRONATO para la creación de convenios e intercambio de experiencias y apoyos acordes a los objetivos del mismo.

VIII. - Realizar las actividades que se deriven de la naturaleza del cargo, o que sean delegadas por el PATRONATO.

CAPITULO V DE LA SUPLENCIA DE TITULARES

ARTICULO 7.- En las ausencias temporales del Director, por motivo de comisión, incapacidad o vacaciones, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al cargo serán cubiertos por quienes designen el pleno del CONSEJO DIRECTIVO, previa notificación por escrito, en la que se establezcan las atribuciones específicas para resolver las materias que se señalen y el ámbito que se determine en cada caso.

ARTICULO 8.- En las ausencias temporales del Subdirector, por motivo de comisión, incapacidad o vacaciones, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al cargo serán cubierto por quien designe el Presidente del Patronato, previa notificación por escrito, en la que se establezcan las atribuciones específicas para resolver las materias que se señalen y el ámbito que se determine en cada caso.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL PATRONATO DENOMINADO
"ALIANZA EMPRESARIAL PARA SEGURIDAD PÚBLICA"**

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Reglamento Interior entrara en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado.